



**Tribunal Administrativo del Caquetá
Despacho Primero**

Florencia, 16 de septiembre de 2016.

CULTURA DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA EN EL CAQUETÁ

RESPONSABILIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MARCO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

PONENCIA MAGISTRADO DR. JESÚS ORLANDO PARRA

I. LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN RELACION CON LOS FALSOS POSITIVOS o EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

La relevancia de los FALSOS POSITIVOS en el marco de la cultura de la legalidad, se presenta como un protagonista adicional dentro del escenario que ya generaba el conflicto armado en Colombia, que nace después de la violencia bipartidista de los años 40 y 50, donde emerge la guerrilla de la izquierda, luego los grupos paramilitares de la extrema derecha, que atentan contra las instituciones del Estado y la población civil, que sufre los rigores de una guerra donde no se respetan los protocolos de la misma establecidos en convenios internacionales, como tampoco los derechos humanos ni el DIH, por el contrario se cometen crímenes de lesa humanidad, que para los grupos al margen de la Ley, es el costo social de la violencia armada que debe asumir la población civil, como el desplazamiento y desaparecimiento forzado, muertes, lesiones, torturas, destrucción de poblaciones y la infraestructura del Estado, todos cometidos por estos grupos ilegales.

A lo anterior, se suma a partir del año 2000, surgió lo que se denominó FALSOS POSITIVOS o EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, que consistió en asesinar, personas inocentes, trabajadores y campesinos, sin discriminación alguna, por parte de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA y hacerlos pasar como terroristas o guerrilleros de las FARC muertos en combate, simulando enfrentamientos y vistiéndolos como guerrilleros o atribuyéndoles La comisión de delitos.

Todo lo anterior, obedecía a los beneficios que ofrecía el Gobierno, permisos de vacaciones, recompensas en dinero, condecoraciones y capacitaciones hasta en el exterior; estos incentivos produjeron en las Fuerzas Militares una motivación para producir resultados a cualquier costo.

Estos falsos positivos, fueron denunciados ante la comunidad internacional, donde Colombia quedó como un país donde se violaban y se violan los DH Y EL DIH.

La consecuencia, generada por esta ejecuciones extrajudiciales, además del dolor y la aflicción, su efecto fue negativo y nocivo en cada una de las familias que aportaron de manera injusta y forzosa los muertos, trajo como consecuencia, el detrimento patrimonial que le ha correspondido al Estado asumir al indemnizar y cancelar a cada una de las víctimas de esta ejecuciones, por las condenas impuestas por Esta



**Tribunal Administrativo del Caquetá
Despacho Primero**

Jurisdicción y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo monto puede estar superando los billones de pesos que afectan el presupuesto nacional, el cual se podría estar utilizando en inversión social.

Si bien se ha reparado a las víctimas de manera integral, por los perjuicios morales y materiales causados, por la pérdida de sus seres queridos, pero no será fácil de reparar la parte anímica y emocional, máxime cuando en lo penal son pocas las condenas en contra de los militares involucrados en estos hechos criminales.

Estadísticamente hablando, las cifras son preocupantes, porque en el periodo 2001 a 2011, en el solo Caquetá se reportaron más de 300 ejecuciones ilegales conocidas y en el país más de 4000, que se hayan reparado al menos un 30% de manera definitiva aún queda por reparar más del 70%, tanto en primera como en segunda instancia.

II. CULTURA DE LA LEGALIDAD RESPECTO DE LOS CONSCRIPTOS

La cultura de la legalidad en el tema de conscriptos, aquellos jóvenes que prestan el servicio militar obligatorio al Estado, el cual es un deber constitucional por mandato del artículo 216 de la Carta de 1991, según el cual la prestación del servicio militar en Colombia es una obligación en cabeza de todos los hombres mayores de edad, por tanto no detenta carácter laboral alguno.

En la medida que el Estado impone el deber de prestar el servicio militar, también está el deber de garantizar la integridad psicofísica del soldado por tratarse de una persona que se encuentra bajo su custodia y cuidado, con la obligación de devolverlo a la vida civil en las mismas condiciones en que ingresó al servicio militar, esto es cultura de la legalidad.

Frente a los perjuicios que se le lleguen a causar a los soldados regulares en su ejercicio, que provenga del rompimiento de las cargas públicas que no tienen la obligación jurídica de soportar el soldado, sometido a un riesgo excepcional de lo normal, o una falla del servicio, el Estado debe resarcirlo, cuando se les cause un perjuicio o daño.

Ahora, la cultura de la legalidad en las Fuerzas Militares, se ve comprometida respecto de los conscriptos, cuando se incurre de manera reiterada en irregularidades como por ejemplo:

1. No realizar exámenes rigurosos a los jóvenes que se incorporan para el servicio militar obligatorio, para verificar el estado de salud con que ingresan y así detectar patologías o enfermedades antes de ingresar a prestar el servicio militar obligatorio, que pueden agravarse durante su permanencia en las fuerzas militares.
2. los exámenes psicofísicos de retiro, no se practican de manera minuciosa cumpliendo las reglas o protocolos de la salud, para conocer el verdadero y real estado



Tribunal Administrativo del Caquetá
Despacho Primero

de salud en que se reintegra el soldado a la vida civil, lo que, lo que reduciría el riesgo de reclamaciones posteriores sobre lesiones o enfermedades padecidas durante el tiempo de prestación del servicio militar, que deben igualmente seguir siendo tratadas por las fuerzas militares.

3. Imponerle la realización de actividades que no corresponde a las labores que deben desarrollar los conscriptos, que ponen en riesgo su integridad personal, porque estos deben ser instruidos para la realización de actividades de bienestar social a la comunidad y en especial a tareas para la preservación del medio ambiente y conservación ecológica, y no someterlo a labores de vigilancia patrullaje y en ocasiones a misiones contra los grupos al margen de la Ley, sin el adiestramiento necesario para el uso de armas y el combate.

4. Sanidad Militar, no cumple la función de seguridad social en salud para la que fue creada con los conscriptos es prestar el servicio integral de salud de prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal, en relación con las lesiones que sufren no hace una valoración preventiva de manera oportuna y eficiente, de tal manera que aquellas que no tienen el carácter de permanente sean debidamente tratadas y no queden secuelas, así mismo, no hacen seguimiento de aquellas que ofrecen una mayor gravedad darle el tratamiento adecuado para su recuperación y los reintegren a la vida civil en buenas condiciones de salud y sin secuelas, por el contrario, la mayoría salen con lesiones e incapacitados o con merma laboral, lo que genera reclamaciones e indemnizaciones.

5. Las Juntas y los Tribunales Médicos de Sanidad, sus valoraciones e incapacidades, en la mayoría de los casos el porcentaje de la merma laboral no corresponde a la gravedad lesiones, porque no tienen un parámetro definido, por ejemplo: en casos de esguinces, un dislocamiento de tobillo o fracturas de una falange en un dedo de la mano, que son temporales, les dictamina una incapacidad permanente parcial del 20 o 30%, como si se tratara de padecimientos por el resto de su vida cuando en realidad solo requieren de días y un buen tratamiento médico para restablecer su salud; en cambio otros que incluso han perdido alguno de sus miembros, le dan el mismo porcentaje y lo declaran no apto para el servicio, recomendando incluso hasta el retiro de la institución tanto conscriptos como voluntarios, cuando debería de ser la reubicación, pensión por invalidez o el tratamiento médico correspondiente. Estas circunstancias obligan a los soldados a reclamar ante esta jurisdicción una indemnización de perjuicios hasta su vida probable, reintegro y reubicación o una pensión con fundamento en el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral que les fue dictaminado.

6. No se hace un seguimiento psicosocial del estado emocional del soldado, ni en servicio ni en la vida civil después de su retiro, para evitar casos de trastornos emocionales o esquizofrenia que llevan al suicidio o a la agresión de las personas y hasta evadirse sin razón ni causa, por lo que sus familias reclaman reparación.



**Tribunal Administrativo del Caquetá
Despacho Primero**

III. CULTURA DE LA LEGALIDAD SOLDADOS PROFESIONALES.

En el caso de los soldados profesionales el vínculo con el Estado se establece en virtud de una relación legal y reglamentaria, que conlleva un nombramiento mediante acto administrativo y la consiguiente posesión del servidor.

Los soldados profesionales ingresan en forma voluntaria a las filas del Ejército con el fin de prestar un servicio a cambio de una contraprestación y gozan de una protección integral de carácter salarial y prestacional y de seguridad social.

En relación con este tema, en el ejercicio de la actividad militar las Fuerzas Militares, no actúan de manera preventiva y segura, sometiendo a sus soldados profesionales a riesgos como por ejemplo:

1. Enviando tropas en misión u operaciones para desarticular el enemigo, sin el personal militar necesario, una logística apropiada y una estrategia militar deficiente donde fallan las labores de inteligencia, en zonas afectadas por el orden público, donde la guerrilla y los grupos al margen de la Ley tienen una posición dominante, exponiéndolos a emboscadas o ataques sorpresas, donde los superan en número, en las consecuencias que ya conocemos.
2. Ordenan a los soldados adelantar operaciones de registro y control en campos minados sin los elementos necesarios para detectar artefactos explosivos que son colocados por la guerrilla, siendo esta la causa de que tanto militares y población civil hayan resultado muertos o lesionados en estos campos.
3. La falta de una eficiente estrategia militar y la falta de comunicación entre las fuerzas militares ha provocado enfrentamientos entre las mismas tropas del Ejército, o entre estas y la Policía Nacional, en los que han resultado agentes del Estado heridos o muertos; lo que se conoce como perjuicios causados por fuego amigo.

Estas irregularidades entre muchas otras, hacen parte de la cultura de la legalidad porque constituyen fallas del servicio que han dado lugar a un sin número de demandas en las que se ha declarado la responsabilidad del Estado y se ha condenado al pago de los perjuicios irrogados a los demandantes.

IV. CULTURA DE LA LEGALIDAD EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD LABORAL O LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO Y LAS PRESTACIONES SOCIALES.

La cultura de la legalidad en las fuerzas militares y de Policía, en su estabilidad laboral se ve afectada en razón a que los mandos superiores amparados en la facultad discrecional reglada, frecuentemente retiran del servicio a miembros activos sin razón ni justificación alguna y a otros porque se les ha dictaminado una disminución en su capacidad laboral, sin revisar que en la mayoría de los casos el porcentaje es bajo y lo



**Tribunal Administrativo del Caquetá
Despacho Primero**

que corresponde es reubicarlos asignándoles una actividad que puedan desempeñar, lo que ha ocasionado que estas personas demanden al Estado buscando ser reintegrados al servicio y que se les paguen los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo que estuvieron desvinculados.

Igualmente, la cultura de la legalidad también, tiene que ver con la parte de los salarios y prestaciones sociales, como es la negación de éstas a las que tienen derecho, como por ejemplo el caso de las primas de actividad, o en los soldados voluntarios que luego se incorporaron como soldados profesionales, que tienen derecho a continuar con el salario devengado y sus prestaciones éstos se lo disminuyen con desconocimiento total de las normas que les reconocen sus salarios y prestaciones lo cual ha provocado que los soldados reclamen ante esta jurisdicción el reconocimiento de éstos derechos adquiridos.

V. DEFENSA JURÍDICA Y MATERIAL PROBATORIO

En este aspecto La cultura de la legalidad en Las fuerzas militares y de Policía, especialmente en el Ejército Nacional, debe ser el derrotero a seguir, porque presentan fallas que deben ser corregidas a manera de prevención, porque no basta que sus asesores jurídicos, contesten las demandas, sino que esa defensa jurídica, debe ser real y técnicamente eficiente, no solo en lo sustancial sino en el aporte de las pruebas, por regla general son renuentes al aporte de estas, no allegan los antecedentes administrativos, las comandantes de las distintas unidades y dependencias desatienden las ordenes de los jueces, desconocen el deber legal que tienen, y son los que más están en deuda con la cultura de la legalidad, porque no contribuyen a una defensa efectiva con las pruebas que están en su poder; igualmente, en ocasiones, la defensa se concentra más transcribiendo jurisprudencia y doctrina sin indagar la verdad real de los hechos que originan el litigio y poder de esa manera controvertirlos.

Todo lo anterior, hace parte de la cultura de la legalidad, que si se acoge la jurisprudencia de la Corte Interamericana donde ha expresado que la prevención debe estar ligada a la reparación, porque la prevención es una de las funciones modernas de la responsabilidad, seguramente la cultura de la legalidad cumplirá su cometido y se reducirá las condenas al Estado por que la producción de perjuicios en razón del daño antijurídico también se verá disminuido, porque se han tomado las medidas correctivas y preventivas para evitarlos.